

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles afectados por esta declaración, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto queda bajo la protección del Estado, y será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 12 de diciembre de 1970 por la que se autoriza para funcionar como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72 al Centro femenino «Academia Central», de Madrid.*

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del propietario del Centro femenino «Academia Central», establecido en la calle Ayala, 99, de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto: Conceder al Centro femenino «Academia Central», sito en la calle Ayala, 99, de Madrid, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1970 por la que se concede autorización para funcionar como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario al Centro «Instituto Católico de Estudios Sociales» durante el bienio 1970-72.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director propietario del Centro masculino «Instituto Católico de Estudios Sociales», establecido en la calle Rivadeneyra, 2, de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto conceder al Centro masculino «Instituto Católico de Estudios Sociales», sito en la calle Rivadeneyra, 2, de Barcelona, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», de la ciudad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1970 por la que se modifican, en la forma que se expresa, las dotaciones del personal docente de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de La Coruña y Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de La Coruña y Zaragoza y en uso de la autorización que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Con efectos de 1 de enero de 1971, las dotaciones del personal docente de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de La Coruña y Zaragoza, quedan modificadas en la forma siguiente: Una dotación de Maestro de Taller; causa baja en la Escuela de La Coruña la de «Talla en Maderas», actualmente vacante, y alta en la Escuela de Zaragoza, adscrita a la enseñanza de «Esmaltes».

Una dotación de Ayudante de Taller; causa baja en la Escuela de Zaragoza la de «Esmaltes», actualmente vacante, y alta en la Escuela de La Coruña, adscrita a la enseñanza de «Talla en Maderas».

Segundo.—Las vacantes así producidas serán consideradas como de nueva creación y provistas por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1970 por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Diego Ruiz Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Ruiz Sánchez contra Resolución de 17 de mayo de 1968 y desestimación tácita a recurso de alzada, el Tribunal Supremo, en fecha de 17 de noviembre de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Diego Ruiz Sánchez, debemos absolver a la Administración de la demanda interpuesta por el mismo contra Resolución de 17 de mayo de 1968 de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Málaga, que desestimó la pretensión del recurrente de que se le computase el tiempo que estuvo separado por depuración política en el concurso de traslado a que se refiere dicha Resolución y contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto contra dicha Resolución ante el Director general de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1970 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 1970 referente al concurso de traslado a la cátedra de «Farmacognosia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón San Martín Casamada, contra Resoluciones de este Ministerio de 12 de enero de 1968 y 4 de junio del mismo año, el Tribunal Supremo, en fecha 31 de octubre de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin entrar en el examen de la cuestión de fondo planteada en el presente recurso, debemos declarar, y declaramos, la nulidad del expediente administrativo, a partir del momento en que por don Ramón San Martín Casamada se formuló recurso de reposición contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1968, a cuyo momento deberán retrotraerse las actuaciones para tramitarlo, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.